



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N°386-2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

20 DIC. 2016

VISTOS:

La Carta N°001-2016-DGRO/TACNA de fecha 27 de setiembre de 2016; el Informe N°172-2016-OPI-GM/MPJB de fecha 14 de setiembre de 2016; el Informe Técnico N°20-2016-OSCM/OPI/GM/MPJB de fecha 13 de setiembre de 2016; el Informe N°1098-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 01 de diciembre de 2016; el Informe N°1409-2016-OPP/MPJB de fecha 07 de diciembre de 2016; el Informe N°475-2016-GAF-GM-A/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°00000980-2015 por CONTRATACIÓN DE SERVICIO ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PIP “Mejoramiento del Servicio Educativo mediante la Enseñanza – Aprendizaje Digital en las Instituciones Educativas de Primaria y Secundaria en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna”, generado a través del Cuadro de Necesidades N°00003015-2015-OEP-MPJB por la Oficina de Estudios y Proyectos, dicho reconocimiento asciende al monto de S/5,600.00 correspondiente al 50% del monto total contratado según términos de referencia, a favor de DAVID GONZALO RUBIRA OTAROLA, el mismo que cuenta con la conformidad de servicios expresada a través del Informe N°201-2016-JABA-UF/MPJB por el jefe de la Unidad Formuladora, y a través del Informe N°447-2016-OEP-GM/MPJB por el jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N°20-2016-OSCM/OPI/GM/MPJB de la Oficina de Programación e Inversiones se informa que el PIP “Mejoramiento del Servicio Educativo mediante la Enseñanza – Aprendizaje Digital en las Instituciones Educativas de Primaria y Secundaria en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna” cumple con las condiciones mínimas requeridas para la formulación según el Anexo 05, dándose por aprobado el perfil para el registro de viabilidad;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe “*el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto*”;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares a través del Informe N°1098-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB se ha cumplido con realizar la verificación de la documentación sustentatoria de la orden de servicio N°980-2015, y señala que teniendo en consideración la conformidad emitida por el área usuaria y la declaratoria de viabilidad informada, es procedente el pago por el servicio contratado, por el monto de S/5,600.00 monto que corresponde al segundo y último pago de acuerdo a los términos de referencia;

solicita tramitar el expediente de reconocimiento de deuda, por consiguiente es necesario emitir el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal;





Que, a través del Informe N°1409-2016-OPP-GM/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de atender el reconocimiento de deuda del expediente del segundo pago por S/5,600.00 soles correspondiente a la orden de servicio N°980-2015, teniendo en cuenta la estructura presupuestal correspondiente al ejercicio 2016; por lo que, solicita se continúe con los trámites de aprobación correspondiente;

Que, teniendo en consideración el reconocimiento de deuda y que éste corresponde al año 2015, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago.

Por lo que, según la desconcentración de funciones contempladas en el numeral 3.5 del punto 3 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago la suma de S/5,600.00 (Cinco mil seiscientos con 00/100 soles) a favor de DAVID GONZALO RUBIRA OTAROLA, conforme el cuadro que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	N° DE ORDEN	TIPO	MONTO A RECONOCER	DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD
CONTRATACIÓN DE SERVICIO ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE PIP	980-2015	SERVICIO	S/5,600.00	Informe N°201-2016-JABA-UF/MPJB Informe N°447-2016-OEP-GM/MPJB

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

C.C.
OAJ
OPP
Archivo